

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MÉRCOLES 4 DE ABRIL DEL 2018. NUM. 34,607

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO No. 017-2017

TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE FEBRERO DE 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que el artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 119-2016 del 24 de agosto del año 2016 se exonera del pago del Impuesto Sobre Ventas a la persona natural o jurídica en la importación o compra local de maquinaria, equipo y sus implementos, sus accesorios y repuestos, equipos y materiales de riego, sistema de riego para agricultura, material de limpieza industrial, empaque y envases, que intervienen directamente en el producto agroindustrial

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Acuerdo No. 017-2017

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 8

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 028-2017 de fecha 01 de febrero del año 2017, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas aprueba el INSTRUCTIVO TRIBUTARIO ADUANERO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO No. 119-2016, el cual en su artículo 5 establece que la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, dependencia de esa Secretaría de Estado, debe solicitar emisión de Dictamen técnico a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 01-2014, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, integrado por las Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, entre otras, teniendo bajo su competencia las políticas de impulso al sector agricultor del país.

determine un listado precalificado de maquinaria, equipo y sus implementos, sus accesorios y repuestos, equipos y materiales de riego, sistema de riego para agricultura, material de limpieza industrial, empaque y envases, que intervengan directamente en el producto agroindustrial final comercializable que sirva como instrumento base que le permita a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para proseguir y sustanciar el procedimiento tributario de exoneraciones a las personas jurídicas, tanto productores como comercializadores comprendidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 119-2016.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ministerial No. 490-2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha 21 de noviembre del 2016, se establece en su artículo 1, la terminología aplicable a las exoneraciones del pago del Impuesto Sobre Ventas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública establece que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

POR TANTO:

En uso de las facultades que esta investido y de conformidad al Artículos 36 numerales 8, 19 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 26 numeral 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; PCM 01-2014; Decreto Legislativo No. 119-2016; Acuerdos Ministeriales 490-2016 y 028-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer en carácter de dictamen técnico el

industrial, empaque y envases, que intervienen directamente en el producto agroindustrial final comercializable, como instrumento técnico base que le permita a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, resolver las solicitudes de exoneración del pago del Impuesto Sobre Ventas en la importación o compra local, a las personas jurídicas, tanto productores como comercializadores comprendidos en el Decreto No. 119-2016 del 24 de agosto de 2016:

MAQUINARIA

1. Autoclave para la industria ganadera
2. Avioneta para fumigación agrícola (tipo monoplasa)
3. Calentadores de pollitos (para la producción avícola)
4. Clasificadora de banda
5. Clasificadora de huevo
6. Cocedero en continuo
7. Criadoras Avícolas
8. Desbrozadora - desmalezadora
9. Desmotadora Almarrá
10. Desplumador mecánico de aves
11. Desvaradora Agrícola
12. Dosificador tipo sin-fin para la elevación y dosificación
13. Empacadora
14. Empacadora y roto empacadora
15. Emplasticadora
16. Esprayadora agrícola ultra bajo volumen
17. Generador eléctrico agrícola
18. Lavadora de cefalópodos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026

19. Llenadora, tapadora de botellas
20. Máquina calibradora de fruta
21. Máquina climatizadora para uso avícola
22. Máquina Compacta/lavado cepillado encerado para cítricos
23. Máquina de sembrar maíz.
24. Máquina Intercambiadora de oxígeno.
25. Máquina para silo paca
26. Máquina rebanadora
27. Máquina recolectora de frutas
28. Mezcladora de alimentos para ganado (mixzer)
29. Molino triturador de molienda
30. Rastra Agrícola
31. Pala cargadora
32. Peladora de patas de aves
33. Plataforma para recogida de fruta
34. Pulverizadora
35. Secadora de granos
36. Segadora
37. Sembradora
38. Sistema de congelación
39. Sistema para invernadero
40. Sistema espiral por aire forzado
41. Tractor agrícola
42. Trilladora
43. Trocos para ganado
44. Vibrador para troncos

EQUIPO

45. Bebederos automáticos/ de cemento
46. Bomba de palanca
47. Bomba para bebedero, comedero, etc.
48. Bombas para desinfectar animales
49. Canales para Oxigenómetro
50. Canastas con carretillas
51. Centrífugas
52. Cestas plásticas (canastas agrícolas)
53. Cocederos por inmersión
54. Comederos automáticos/de canoa
55. Conectores de tubo
56. Congeladores por salmuera por duchas

59. Descompactador
60. Descremadora auto depurante
61. Desodorizador
62. Dosificador de abono
63. Equipo de embalaje
64. Equipo de enfriamiento
65. Equipo de laboratorio.
66. Equipo para marcar (tatuadora)
67. Equipos de aireación con su motor y accesorios
68. Filtro de arena
69. Filtro de malla
70. Fluviómetro
71. Fumigadora
72. Glaseadora compacta
73. Hidrociclón
74. Homogenizador
75. Horno para secado de café
76. Intercambiador de calor (pausterizador)
77. Inyector Venture
78. Lámpara calefactora
79. Lanchas plásticas o de fibra de vidrio
80. Medidor de humedad para granos
81. Mesa de eviscerado y fileteado
82. Molino martillo
83. Moto guadaña
84. Motosierra
85. Peladora automática
86. Peladora manual
87. Pesa romana de plataforma
88. Prensa horizontal/vertical
89. Presostato de presión
90. Probadores de humedad
91. Recolector de huevos (para la producción avícola)
92. Rotatiler
93. Rotocultor
94. Row plow
95. Secadora para granos
96. Sierra manual
97. Tanque abonador
98. Tanque de congelación por salmuera

101. Túnel de congelación lineal
102. Vertedera
103. Vibrocultivador

MATERIAL Y ACCESORIOS DE RIEGO

104. Aguilones con boquillas
105. Aspersores agrícolas
106. Cable eléctrico antihumedad
107. Cañones de riego
108. Cinta de riego por goteo y complementos (conectores con empaques de tubo a cinta, de cinta a cinta, lisos o con válvulas)
109. Contadores de riesgos
110. Electroválvulas agrícolas
111. Filtros agrícolas
112. Flujometro
113. Goteros agrícolas
114. Mallas, cerramientos toldos
115. Manguera de succión
116. Programadores de riego
117. Sapo de succión
118. Sistemas jet de succión para pozos
119. Tanque agitador para fertilizantes
120. Tanque fertilizador
121. Tensiómetros
122. Válvulas de aire
123. Válvulas hidráulicas

Las personas jurídicas, tanto productores como comercializadores comprendidos en el Decreto No. 119-2016 del 24 de agosto de 2016, también podrán hacer uso de los bienes descritos en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 490-2016 del 21 de noviembre de 2016 y Artículo 2 del Acuerdo Ministerial 01-2017 de 18 de enero de 2017 emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDO: El listado anteriormente descrito no es limitativo y puede ser modificado a petición de parte, para lo cual el solicitante debe acreditar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la lista de bienes a incluir con

técnica y legalmente la petición de acuerdo a los parámetros previamente establecidos, pudiendo ésta solicitar un criterio técnico adicional a la entidad correspondiente.

TERCERO: Los implementos, accesorios y repuestos de maquinaria y equipo, materiales de limpieza industrial empaque y envases, no se detallan debido al volumen y diversidad de los mismos y se recomienda que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para efectos de determinar la necesidad o utilización de los productos requiera a las empresas interesadas en solicitar la exoneración justifique lo siguiente:

1. Implementos, accesorios y repuestos de maquinaria y equipo: señalar la maquinaria o equipo en los que serán utilizados o incorporados, detallando marca, modelo y serie.
2. Material de limpieza industrial: detallar la utilización de los bienes solicitados en el proceso productivo de producto agroindustrial final comercializable y los costos eficientes de porcentajes de merma o desperdicio generados.
3. Empaque y envases: detallar la utilización de los bienes por el tipo de producto a empacar o envasar así como los porcentajes de desperdicio.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

PUBLÍQUESE

ALDO R. VILLAFRANCA

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo

Económico, por Ley

Acuerdo No. 017-2017